



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 258-2025-UNIFSLB

Bagua, 21 de octubre del 2025.

VISTO:

La Solicitud de Licencia con registro N° 7049, de fecha 21 de octubre de 2025; Memorando N° 302-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de octubre de 2025; Memorando N° 303-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Solicitud de Licencia con registro N° 7049, de fecha 21 de octubre de 2025, el Administrado, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *SOLICITO LICENCIA CON GOCE HABER EN CONCORDANCIA CON LA LEY N°30012*; Asimismo refiere: "(...) Esta licencia se solicita en mérito de que mi señora esposa de nombre Bernal Zorrilla Leslie Elizabeth, identificado con el DNI N°16461274, de acuerdo al informe medico Patológico N° Q2511075, se encuentra con TUMOR MALIGNO DE LA MAMA, PARTE NO ESPECIFICADA, y siendo para ello que es un familiar directo conforme a lo establecido en el Inc. 1 Art. 2) del reglamento de la Ley N°30012 aprobado mediante D.S N° 008-2018-TR en el cual establece: "Familiares directos: son los hijos, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador.

Que, mediante Memorando N° 303-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de octubre de 2025, el Director General de Administración, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *SIRVA A REALIZAR EL CÁLCULO DE VIÁTICOS Y ASIGNAR MOVILIDAD PARA COMISIÓN DE SERVICIOS*; Asimismo refiere: "(...) Mi persona realizará comisión de servicios en la ciudad de Chiclayo, el día 22 de octubre del presente año, a efectos realizar gestiones para la suscripción de convenio interinstitucional con a la universidad nacional Pedro Ruiz Gallo.

En tal sentido, sirva realizar el cálculo de viáticos y asignación de movilidad incluido el conductor. Según el siguiente detalle:

Comisionados	Fecha de comisión	Días/Número de Viáticos	Observación
Dr. Juan Manuel Antón Pérez Presidente (e) Comisión Organizadora de la UNIFSLB	Bagua – Chiclayo	01 (día de viáticos) 22 de octubre de 2025	
Sr. Inmer Gamarra Rojas Conductor UNIFSLB	Bagua – Chiclayo Viceversa	21 y 22 de octubre Viáticos (01 día)	Trasladar al Presidente (e) a la ciudad de Chiclayo

Que, mediante Memorando N° 302-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 21 de octubre de 2025, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, remite al Secretario General de la UNIFSLB, indicando en su asunto: *"ENCARGATURA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA*; Asimismo refiere: "(...) El suscrito en calidad de Presidente (e) realizará comisión de servicios en la ciudad de Chiclayo el día miércoles 22 de octubre de 2025, efectos de gestionar la suscripción de Convenio Interinstitucional con la UNPRG, por tal sentido sirva a proyectar resolución de encargatura del despacho de Presidencia al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, con todas las responsabilidades inherentes al cargo; por los días 22, 23 y 24 de octubre del presente año.

Asimismo, Sirva a proyectar la resolución de encargatura del despacho de Vicepresidencia Académica al Dr. Tiburcio Rufino Solano León – Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, con todas las responsabilidades inherentes al cargo; por los días 22, 23 y 24 de octubre del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del titular de la Entidad, se encarga el Despacho de Presidencia y Vicepresidencia Académica al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por los días 22, 23 y 24 de octubre de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo